

Semana Santa

Portoviejo, EM

El domingo, el último día del feriado de Semana Santa, para muchos sagrado por su significado religioso, las playas de Crucita estuvieron amplias y holgadas, no porque la marea haya favorecido, sino porque muy pocos turistas llegaron a disfrutar de las cálidas aguas del océano Pacífico.

La mayor parte de la gente que acudió al balneario, que se encuentra a escasos 35 kilómetros de Portoviejo, fueron oriundos de la provincia, siendo palpable la poca afluencia de turistas de la Sierra. Ante la ausencia de afuerños, que en otros años han copado el balneario en esta época, fue también pobre la venta en los restaurantes del sector, que esperan precisamente estas celebraciones para resarcirse económicamente.

La mayor parte de los visitantes de la provincia de Manabí optan por llevar comidas preparadas, incluso fuimos testigos cuando una familia de aproximadamente 8 miembros armaron un horno en la playa y prepararon una parrillada en me-

dio de la mirada de los curiosos que se quedaron atónitos ante la rapidez con la que se prepararon los alimentos.

José Palma, dueño de uno de los restaurantes que son frecuentados por los turistas del altiplano, manifestó que en años pasados las ganancias fueron superiores en un 50%, contrastando con ahora donde solo se ha «sacado para las colas».

Cuando le preguntamos si acaso uno de los factores para que las personas lleven comida a las playas era el precio de la misma en los restaurantes, Palma expresó que aquello no incidía porque en su local, por ejemplo, había almuerzos a un dólar y medio y desde luego los platos a la carta que lo consumen quienes se quieren dar el placer de comer algo diferente a lo que se consume comúnmente.

Según el comerciante, también incidió para la escasa presencia de turistas las noticias negativas que se difundieron en varios medios de comunicación nacional, anunciando principalmente la presencia de aguajes en las costas ecuatorianas.

que dispone el Art. 31 de la Ley de Inquilinato sobre el bien inmueble arrendado y notificar a la compañía VIKINGOS S.A. en la persona de su representante legal MILOVAN CUKA GRANADOS, por transferencia de dominio.
Juez de la causa: Dr. Jorge Villacís López. Juez encargado del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha: Abril 17 del 2003, a las 14h30, admite la demanda al trámite y dispone que se cite al demandado señor MILOVAN CUKA GRANADOS, por los derechos que representa de la Cía. VIKINGOS S.A. por la prensa por manifestar el actor bajo juramento que desconoce su domicilio de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole conocer a la parte desahuciada que la presente petición se basa en lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley de Inquilinato vigente. Advirtiéndole al demandado que de no señalar domicilio legal para sus notificaciones se lo considerará como rebelde.

Manta, abril 21 del 2003
Abg. César Marcillo Palma
Secretaría del Juzgado Sexto de lo Civil de Manta

EXTRACTO Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

A los señores Carlos Romero Meza y Ramón Monfiecier Looz Villegas, así como también a terceros posibles interesados o a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, ha tomado conocimiento una demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actora: Melba Mariana Sánchez Pico

Demandados: Carlos Romero Meza y Ramón Monfiecier Looz Villegas así como también a terceros posibles interesados o a quienes se consideren con derecho al bien inmueble.

Objeto de la demanda: La actora de la demanda solicita a este Juzgado que previo al trámite de Ley y de conformidad con lo que disponen los Artículos 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435 y 2437 y más pertinentes del Código Civil en vigencia, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de un lote de terreno situado en la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, sitio Mazato, circunscrito dentro las siguientes medidas y linderos: Por el frente: Con calle 205, con diez metros; Por atrás: Con terrenos de la señora Isabel Guillermina Pico Vda. de Figueroa con nueve metros con ochenta y cinco centímetros; Por el costado derecho: Con propiedad de Omar Zambrano con veinticinco metros; y Por el costado izquierdo: Con terrenos de la señora Isabel Guillermina Pico Vda. de Figueroa con veinticinco metros, con una superficie total de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Vía: Ordinaria

Juicio N° 111-2003

Defensor: Abg. Pablo Mendoza Samaniego

Juez de la causa: Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Manta, 09 de abril del 2003, a las 14h55, dispuso se cite a los demandados Carlos Romero Meza y Ramón Monfiecier Looz Villegas, así como también a terceros posibles interesados o a quienes se consideren con derecho al bien inmueble por medio de la prensa, conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, mediante tres publicaciones que se lo hará en uno de los diarios que se editen en este cantón, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio de los demandados. Se advierte a los demandados que tienen la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación. Lo que se publica para los fines de ley.

Manta, 22 de abril del 2003
Abg. Heracilio Alcivar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

Secretario del Juzgado XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

De la escritura pública de constitución simultánea de la compañía OCEANFISH S.A.

Se comunica al público que la compañía OCEANFISH S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público Triguésimo del cantón Guayaquil el 2 de abril del 2003; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 03-P-DIC 00126 de 21 de Abril 2003.

- 1.- DOMICILIO: Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí.
- 2.- DURACIÓN: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
- 3.- CAPITAL: El Capital autorizado es de \$ 1.600 dólares, dividido en 1.600 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una. El capital suscrito es \$ 800 dólares divididos en 800 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una.
- 4.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: a) la actividad pesquera en todas sus fases, tales como cultivos, extracción y procesamiento de toda clase de peces, moluscos, crustáceos, y demás especies bioacuáticas, así como sus actividades conexas, y al mercado y a la comercialización en los mercados nacionales e internacionales, etc.
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Portoviejo, 21 Abril 2003
Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO